



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° //23 -2002-A-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero,

17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 5212-2002 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por **ORLANDO SOCRATES BARRAZA CARDENAS** en su calidad de Apoderado de la Empresa **NAGOYA ENTERPRISE S.C.R.L.**, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 830-2002- MDJLBYR de fecha 06 de Agosto del presente por la cual se RESUELVE imponer Multa por no contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento del local comercial **COMPRA-VENTA DE VEHICULOS**, ubicado en la Av. Dolores N° 121-A.

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 68° inc. 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27180, "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento, conforme a las normas municipales vigentes".

2.- Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades "Las Autoridades Municipales pueden ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye o peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario".

3.- Que, con fecha 06 de Agosto del presente año y según RESOLUCION DE ALCALDIA N° 830-2002-MDJLBYR, se había resuelto imponer la Multa del 20 % de la UIT vigente, equivalente a Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles (S/. 620.00) a la Empresa **NAGOYA ENTERPRISE S.C.R.L.**, por no contar, con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento de Local Comercial, ubicado en la Av. Dolores N° 121-A, otorgándoseles un plazo improrrogable de 30 días calendarios, para la regularización de la Licencia bajo apercibimiento de clausura del local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
Alcalde



Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Rentas-Control
Servicios Comunales